



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría / Contratación
MAG

CERTIFICACIÓN

DOÑA PURIFICACIÓN VICENTE TORRES SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

CERTIFICA:

Que con fecha **20 de julio de 2018** se adoptó por Decreto del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos la resolución del tenor literal siguiente:

“DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

ÁREA DE: CONTRATACIÓN

**ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE
LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL SECTOR MARES DE TRES
CANTOS. (EXP 2018/24 CONT.)**

Nº 2053/2018

La presente resolución se dirige a la aprobación del expediente de contratación de la obra de remodelación del Sector Mares de Tres Cantos Exp (2018/24 cont.)

1.- Visto el informe de la Técnico de Contratación de 19 de julio de 2018, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 1955/2018 de 14 de julio, se aprueba el proyecto de obra de remodelación del Sector Mares de Tres Cantos redactado por el Jefe de servicio de obras públicas y por la Ingeniero Industrial municipal Obra en el





**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Secretaría / Contratación
MAG

CERTIFICACIÓN

expediente el informe favorable de supervisión, así como el informe de replanteo suscritos por los citados técnicos con fecha 12 de julio de 2018.

2.- Con fecha 12 de julio de 2018 se emite informe por el Jefe de servicios de obras públicas, en el que se justifica la necesidad de realizar la contratación de la obra de referencia. Asimismo, el citado Técnico justifica el presupuesto de licitación y el criterio de adjudicación establecido en el pliego, así como la no división en lotes del objeto del contrato en sendos informes suscritos con fecha 12 de julio de 2018.

3 -Mediante Decreto de Alcaldía nº 2002/2018 de 18 de julio se aprueba el inicio del expediente de contratación de la obra citada, mediante procedimiento abierto simplificado y único criterio de adjudicación.

4.- Con fecha 18 de julio, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el proyecto de obras referido.

5.- Una vez elaborados e incorporados al expediente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato, se ha incorporado asimismo el certificado de existencia de crédito por importe de 440.582,43 euros, correspondiendo al presupuesto de licitación del contrato, emitido por la Intervención Municipal con fecha 17 de julio de 2018.

6.- Con fecha 18 de julio de 2018 se emite el informe preceptivo de la Secretaría municipal con carácter favorable, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: El artículo 116 de la LCSP dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y señalando a continuación los documentos esenciales que han de formar parte del mismo.



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Secretaría / Contratación
MAG

CERTIFICACIÓN

Segunda: De conformidad con el artículo 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Tercera: En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se opta por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, constatándose que el valor estimado del contrato, excluido el importe correspondiente al IVA e incluidas posibles prorrogas y modificaciones previstas en los documentos contractuales, es inferior a 2.000.000,00 euros, umbral del referido procedimiento para el caso de contratos de obras y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego, no se establece ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Cuarta: De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y deberá ser publicada en el perfil del contratante.

Quinta: En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1421/2015, de 18 de junio.

CONCLUSIONES

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención General Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe **PROCEDE**,

1.º **APROBAR** el expediente de contratación 2018/24/con relativo a la obra de remodelación del Sector Mares de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria,



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Secretaría / Contratación
MAG

CERTIFICACIÓN

procedimiento abierto simplificado y único criterio de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

2.º **AUTORIZAR** el gasto derivado del mismo, por un importe de 440.582,43 euros, cantidad que se desglosa en 364.117,71 euros, más 76.464,72 euros en concepto de IVA, aplicable al ejercicio 2018 conforme se establece en la cláusula 3ª y apartado 4 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.º **DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación.

4.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

5.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía de Servicios de la Ciudad, Hacienda y Deportes; a la Intervención General municipal; la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.”

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 20 de julio 2018.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 1421/2015, de 18 de junio, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa para que se inicie la prestación del servicio, y que por razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría / Contratación
MAG

CERTIFICACIÓN

HA RESUELTO

1.º AVOCAR la competencia para resolver las cuestiones a que se refieren los pronunciamientos siguientes.

2.º APROBAR el expediente de contratación 2018/24/con relativo a la obra de remodelación del Sector Mares de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y único criterio de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

3.º AUTORIZAR el gasto derivado del mismo, por un importe de 440.582,43 euros, cantidad que se desglosa en 364.117,71 euros, más 76.464,72 euros en concepto de IVA, aplicable al ejercicio 2018 conforme se establece en la cláusula 3ª y apartado 4 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.º DISPONER la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación.

5.º EXPEDIR una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

6.º DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Concejalía de Servicios de la Ciudad, Hacienda y Deportes; a la Intervención General municipal; la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente.